



Centro Nacional  
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN **028** DE 2016

( **05 FEB 2016** )

*"Por la cual se justifica una contratación directa"*

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4803 de 2011 y en especial por lo dispuesto en la Resolución 221 de 2015

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que mediante el Art. 146 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, como establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, con personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa y Financiera, con jurisdicción el todo el territorio nacional y con sede principal la ciudad de Bogotá D. C., y cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011.
2. Que el artículo 2° del Decreto 4803 de 2011, define el objeto del Centro de Memoria Histórica como: "la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos".
3. Que el CNMH tiene entre sus funciones la de diseñar, crear y administrar el programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica; apoyar en el marco de sus competencias los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que le asisten a las víctimas; servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial; oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica; oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno; proveer insumos, en el marco de sus competencias a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.
4. Que para atender todas estas funciones y obligaciones, el CNMH cuenta con una planta de 71 funcionarios y se ve en la necesidad de vincular por medio de contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión un promedio 450 contratistas.
5. Que de acuerdo a los datos planteados en el numeral anterior, el CNMH tiene la necesidad de implementar estrategias que permitan de manera ordenada y práctica la liquidación de la nómina de los

funcionarios de planta y las liquidaciones de contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

6. Que considerando esas necesidades la Entidad implementó desde el año 2013 el uso del software "HUMANO®", mediante la modalidad de esquemas de Cloud Computing (computación en la nube), SaaS (Software as a Service: Software como servicio) e IaaS (Infraestructura as a Service: Infraestructura como servicio) y desde entonces se ha venido liquidando la nómina del personal de planta de la Entidad disponiendo de dichas herramientas, las cuales desde el año 2013 han sido suministradas por la compañía Soporte Lógico LTDA, quien es el titular de los derechos de propiedad intelectual del Software "HUMANO®".

7. Que el sistema de información de talento humano, permite tener información confiable, veraz y ágil para la toma de decisiones relacionadas con esta área, y considerando que entre las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera establecidas en el artículo 16 del Decreto 4803 del 2011, donde se dispuso dentro de otras funciones, que la misma definirá y ejecutará las políticas, programas y proyectos de administración del talento humano, de conformidad con las normas de empleo público; por lo tanto se requiere continuar contando con un sistema de información del talento humano que permita la elaboración y liquidación de la nómina, definición de la planta de personal, generación de certificaciones, entre otros de los funcionarios de la planta y una solución para la liquidación de los contratos de prestación de servicio, que además cuente con el servicio de alojamiento (hosting), un debido soporte técnico y de mantenimiento del sistema. Lo anterior atendiendo los lineamientos y directrices formulados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones –PETIC–, que en esta materia estipuló que para soluciones tecnológicas que soporten los procesos de Apoyo en la Entidad, se llevaran a la nube (Cloud Computing).

8. Que la modalidad de la tecnología de Cloud Computing ofrecida por la solución de Software "HUMANO®" permite integrar con mucha mayor facilidad y rapidez con el resto de sus aplicaciones y soluciones IT (tanto software tradicional como Cloud Computing basado en infraestructuras), ya sean desarrolladas de manera interna o externa. De igual manera el software permite el ahorro en costos de Administración de Infraestructura, tanto en Soporte como en Licenciamiento, implementación más rápida y con menos riesgos, así como actualizaciones automáticas que no afectan negativamente a los recursos de TI.

9. Que debido a que persiste la necesidad de contar con dicha herramienta para la vigencia 2016 y con el fin de realizar la liquidación de la nómina y liquidaciones de contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se hace necesario realizar la contratación directa con la firma SOPORTE LÓGICO LTDA, proveedor de esta, por cuanto como se mencionó, es el propietario intelectual y patrimonial del Código Fuente y ostenta los derechos patrimoniales del producto.

10. Que el Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8., relaciona las causales mediante las cuales procede la contratación directa, haciendo referencia específica a los casos en los cuales no exista pluralidad de oferentes así: *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor (...)**"*

11. Que atendiendo a que la sociedad SOPORTE LÓGICO LTDA., es titular de los derechos de propiedad intelectual del software "HUMANO®" y propietaria del código fuente de dicho sistema, no existe pluralidad de oferentes en el mercado para la contratación de los requerimientos del CNMH con respecto al software referido, es procedente realizar proceso de contratación directa con la sociedad SOPORTE LÓGICO LTDA., con el siguiente objeto: *"Prestar el servicio de arrendamiento del software "HUMANO", en la figura*

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

de SaaS, que permita la gestión y liquidación de la nómina de los funcionarios de la planta de personal del CNMH y de los contratos de prestación de servicios, que incluya el servicio de alojamiento (hosting), soporte técnico, mantenimiento, adecuaciones y actualización del software ofrecido."

12. Que esta contratación se enmarca en los lineamientos y proyectos identificados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –PETIC- del CNMH, así como su contratación se encuentra considerada en el Plan de Adquisiciones del Proyecto de Tecnología para la vigencia 2016.

13. Que la ejecución del presente contrato está contemplada hasta el 31 de diciembre de 2016.

14. Que el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$62.820.923,00) M/Cte. incluido IVA.**, y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10616 del 2016-01-15**, debidamente expedido por el Profesional con funciones de presupuesto del Centro Nacional de Memoria Histórica.

15. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicada en la Calle 6 No. 35-29 de Bogotá D.C., y en la página web del portal único de contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar contratación directa en la modalidad de contrato de licencia de uso de software como servicio (SaaS) para el Centro Nacional de Memoria Histórica con el siguiente objeto: **"Prestar el servicio de arrendamiento del software "HUMANO", en la figura de SaaS, que permita la gestión y liquidación de la nómina de los funcionarios de la planta de personal del CNMH y de los contratos de prestación de servicios, que incluya el servicio de alojamiento (hosting), soporte técnico, mantenimiento, adecuaciones y actualización del software ofrecido."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar a disposición de los interesados, para consulta, los estudios y documentos previos.

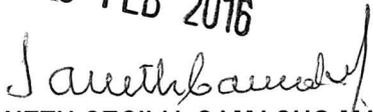
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación pública.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**05 FEB 2016**

  
**JANETH CECILIA CAMACHO MARQUEZ**  
Ordenador del Gasto (D)  
Directora  
Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: Cesar Rincon – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Alejandra Valenzuela

